

(TEXTO DE APROBACION FINAL POR LA CAMARA)  
(12 DE MARZO DE 2012)

---

GOBIERNO DE PUERTO RICO

16ta. Asamblea  
Legislativa

7ma. Sesión  
Ordinaria

CAMARA DE REPRESENTANTES

**R. C. de la C. 1397**

16 DE FEBRERO DE 2012

Presentada la representante *González Colón*

Referida a la Comisión de Hacienda

**RESOLUCION CONJUNTA**

Para enmendar el inciso 7 de la Sección 1 y la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 a los fines de asignarle fondos para obras y mejora permanente en viviendas, y para otros fines.

*RESUELVESE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:*

1 Sección 1.-Se enmienda el inciso 7 de la Sección 1 de la Resolución Conjunta

2 Núm. 9-2012 para que lea:

3 “Sección 1.-Se asigna a los municipios, agencias e instrumentalidades  
4 públicas, la cantidad siete millones setecientos treinta y dos mil cuatrocientos  
5 veintiocho dólares con ochenta y seis centavos (\$7,732,428.86), provenientes del  
6 Fondo de Mejoras Municipales 2010, a ser transferidos para llevar a cabo los  
7 propósitos que se describen a continuación:

8 1. **Administración de Servicios Generales**

1	...		
2	2.	...	
3	3.	...	
4	4.	...	
5	5.	...	
6	6.	...	
7	7.	<b>Departamento de la Vivienda</b>	
8	a.	...	
9	b.	...	
10		...	
11	m.	Para obras y mejoras permanentes en	
12		viviendas en los siguientes municipio de	
13		Puerto Rico:	
14	i.	Ceiba	75,000
15	ii.	Loíza	140,000
16		<b>Subtotal</b>	<b>\$722,000</b>
17	8.	...	
18	9.	...	
19	10.	...	
20	11.	...	
21	12.	...	
22	13.	...	

1	14.	...
2	15.	...
3	16.	...
4	17.	...
5	18.	...
6	19.	...
7	20.	...
8	21.	...
9	22.	...
10	23.	...
11	24.	...
12	25.	...
13	26.	...
14	27.	...
15	28.	...
16	29.	...
17	30.	...
18	31.	...
19	32.	...
20	33.	...
21	34.	...
22	35.	...

1           36. ...

2           37. ...

3           38. ...

4           39. ...

5           40. ...

6           41. ...

7           42. ...

8           43. ...”

9           Sección 2.-Se enmienda la Sección 4 de la Resolución Conjunta Núm. 9-2012 para  
10 que lea:

11           “Sección 4.-Se autoriza a contratar con los gobiernos municipales,  
12 contratistas privados, así como cualquier departamento, agencia o corporación  
13 del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, para el desarrollo de los propósitos de  
14 esta Resolución Conjunta. Aquellas asignaciones de fondos realizadas al  
15 Departamento de la Vivienda para obras y mejoras de las comunidades y  
16 rehabilitación de viviendas no estarán sujetas a las limitaciones establecidas en  
17 las leyes y reglamentos del Departamento.”

18           Sección 3.-Esta Resolución Conjunta comenzará a regir inmediatamente después  
19 de su aprobación.